

GOBIERNO CIVIL
de
CASTELLON.



SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE

Negociado

N.º

163.

Contestada en 30 Marzo

Resolución de la Real Audiencia
que obvia en este particular
civil que al haberse de esas
villas por el Real Cédula, solo se
le ha satisfecho la gratifi-
cación por la suma de 100
adulto al respecto de los 1/2
anuales, cuando debió ser lo
a razón de 100 y 1/2 anuales
por el término de seis años
celebrada con arbitrio del
Sr. Proprietario del ramo, el
día 10 de Mayo de 1816, y me-
noscando que no pueden
recurrirse, han concurrido se-
gundo, las sumas que se
dan para el subsiguiente
de la suscripción, por tener
el carácter de obligatoria,
con arreglo a la Ley, que
antes se menciona, que

dentro del plazo de treinta
días para el día de la
presente, al respecto de
los proyectos anuales, las tu-
das que se le asignaron,
por el desempeño de la
cuenta de aduana, á su
donde parte de traslado
verificado.

Dada en la ciudad de
Buenos Aires á los
Juan B. Hernandez

Intendente de Villafraquez.